Al contestar cite este numero: 201611180010000765
Tip Comunicacion: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
Tip: Documento: REMISION DE DOCUMENTOS
Remitto a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA
Anexos: FOLIO(112)



148

## CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA Construyendo progreso con equidad

## ACUERDO No. 102 De 2016 Sanción Ejecutiva (18 NOV. 2016)

## "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES"

# EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo.

Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: "REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (...)".

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y en concordancia con el Artículo 22 del Acuerdo 035 de 2005 (Norma Orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía) establece: "VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

(...) En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público."

Que el Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, reglamentó las Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales y el literal a del artículo 1 de La citada ley señala:

"Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de **educación**, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.......".

Que mediante Acuerdo No. 97 de 2016, se aprobó en Plan de Desarrollo "Sí... Marcamos la Diferencia 2016 -2019" y en el mismo se contempla la ejecución de proyectos en el Sector Educación y Deporte, los cuales se contratarán en la presente vigencia fiscal, cumpliendo con los requisitos de Ley, pero de los

## CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA Construyendo progreso con equidad

cuales parte de los bienes y servicios contratados se ejecutaran y entregarán al Municipio en la vigencia 2017.

Que el presente Acuerdo encuentra sustento en la Ley 819 de 2003, la Ley de

2011, y la circular externa 43 del 22 de diciembre de 2008, emitida por la Dirección General de Apoyo Fiscal y Dirección General Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprobó previamente la asunción de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, para los proyectos de inversión relacionados en el presente proyecto de acuerdo y que hacen parte del Plan de Desarrollo "Sí... Marcamos la Diferencia" por valor de CATORCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS (\$14.368.574.107.) M/L

Por lo antes expuesto,

#### **ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Chía, para adquirir obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias y Excepcionales por valor de CATORCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS (\$14.368.574.107.) M/L con el fin de ejecutar los siguientes proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo, y hasta los respectivos montos para su financiación, de conformidad con el siguiente detalle:

Proyecto	TPO V.F.	Componente o Descripción de Rubro	Descripción	Rubro	Vigencia 2016 Valor	Total Vigencia Futura. 2017	Total Proyecto
Sistema general de Participaciones - SGP Alimentación Escolar		103.041.825,00					
Recursos MEN- Resolución 019637 de 2016 - Alimentación Escolar		728.295.485,00					
Recursos MEN- Resolución 019637 de 2016 - Alimentación Escolar		1.000.000,00					
Proyecto Construcción de tres polideportivo s en la zona rural: vereda Fagua, La Balsa sector las Juntas y Cerca de Piedra	Ordinaria	Construcción de Infraestructura	Recursos Propios (Libre Asignacion, R.B. SUPERAVIT LIBRE ASIGNACION(2015), RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION)	2301081101	4.607.484.903,00	10.750.798.107,00	15.358.283.010,00
OTAL RECURS	SOS A TRAMIT	AR VIGENCIAS FUTURAS			4.607.484.903	14.368.574.107	18.976.059.010

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Administración Municipal queda autorizada para modificar el presupuesto de la vigencia 2017 en lo relacionado con el Artículo Primero del presente Acuerdo y así poder ejecutar los proyectos allí mencionados.

\$



# CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Construyendo progreso con equidad

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al alcalde para que los procesos de selección amparados con la vigencia futura excepcional que no se logren adjudicar en el 2016, continúen su perfeccionamiento en la vigencia 2017 sin que sea necesario reiniciar su proceso de selección.

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los diecisiete (17) del mes de noviembre de 2016.

JAVIER ANTONIO CASTELLANOS SIERRA

Presidente Concejo Municipal

MAURICIO GOMEZ <del>VEG</del>A

Secretario General

## ACUERDO No. 102 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES".

> SANCIONADO NOVIEMBRE18 DE 2016

LEONARDO DONOSO RUIZ Alcalde Municipal de Chía



## EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

## Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 102 de 2.016 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES",, Recibió los dos (2) debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en el Ley 136 de 1.994 y la ley 1551 de 2.012, en la siguientes fechas y horas:

Primer debate:

Noviembre 11 de 2016

Aplazado

Noviembre 12 de 2016

Aprobado a las 12:14 p.m.

Segundo debate:

Noviembre 15 de 2016

Aplazado

Noviembre 17 de 2016

Aprobado a las 19:03 p.m.

**QUE** El primer debate fue dado en Comisión Primera Permanente, durante el Tercer Período de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2016 y el ponente del Proyecto de Acuerdo, fue la Honorable Concejala Angélica Librada Montañez Sánchez.

**QUE** El segundo debate fue dado en el Tercer Período de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2016 y las presidió el Señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Javier Antonio Castellanos Sierra.

La presente Certificación, se expide a los diecioche (18) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

MAURICIO GÓMEZ VEC Secretario General